BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NÚM. 3972 | Buenos Aires, Lunes 4 de Febrero de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Poniendo en posesión del Poder Ejecutivo de la Nación al señor Presidente provisorio del Honorable Sedado Nacional.
II Nombrando un Edecán del señor Presidente de la República.
III. Denegando un permiso para construir líneas telegráficas en el Chaco.
IV. No haciendo lugar á la derogación de una ordenanza municipal.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I. Organización del Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Habilitando un embarcadero.
II. Cancelando una hipoteca.
III. Devolución de derechos.
IV. Devolución de derechos.
V. Venta da material férreo.
VI. Venta de rieles usados.
VII. Dejando sin efecto una multa y permitiendo retificar una marca.
VIII. al XI. Revocando unos fallos.
XII. Exoneración de una multa.
XIII. Aprobando el procedimiento de la Inspección de Aduanas de Concepción del Uruguay.
VIX. Pasando un expediente al Ministerio de Obras Públicas.
XV. Denegando la exoneracion de una multa.
XVI. y XVII. Confirmando unas resoluciones.
XVIII. No haciendo lugar á una devolución de derechos.
XIX. Dejando sin efecto un reparo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I. No haciendo lugar á una solicitud.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Instrucciones para la distribución de asignaturas entre el personal de los establecimientos dependientes del Ministerio.
II. Arrendando una propiedad.

MINISTERIO DE MARINA

I. Concediendo una licencia.
II. Declarando en situación de retiro á un sargento 1º.
III. Nombrando miembros para integrar una comisión.
IV. Declarando reglamentario el sistema de comunicaciones radiográficas.
V. Concediendo licencia para residir en el extranjero á una pensionista.
VI. Declarando cesante á un empleado.
VII. Concediendo una autorización.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I. Aprobando unos planos.
II. Aprobando una resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. Circular á los señores rectores de los establecimientos nacionales de enseñanza, pidiéndoles un estado de recaudación por el concepto de derechos de examen, matrículas y certificados de estudio, hasta el mes de agosto del año ppdo.
II. Circular á los señores habilitados de las reparticiones nacionales, sobre retención de los descuentos al efectuar el pago de sus haberes al personal.
III. La recaudación del viernes.
IV. En el Registro de la Propiedad.
V. En los boletines Oficial y Judicial de la Nación.
VI. Tipo del oro.
VII. En la aduana de la capital.
VIII. Caja de Conversión.—Incineración de billetes.
IX. Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial, durante el mes de enero ppdo.
X. Boletín Militar.
XI. Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.
XII. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Poniendo en posesión del Poder Ejecutivo de la Nación al señor Presidente provisorio del H. Senado Nacional.

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Debiendo ausentarse de la capital en uso de la licencia acordada al Presidente de la República por ley nº 4986,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional, el señor Presidente provisorio del H. Senado, don Benito Villanueva, quien prestará el juramento de ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Nombrando un edecán del señor Presidente de la República.

Buenos Aires, febrero 1º de 1907.

Habiendo comunicado el señor Ministro de Marina que el señor Edecán del Presidente de la República, Capitán de Fragata don Luis E. Almada, debe cumplir el embarque reglamentario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, Edecán del señor Presidente de la República, al Capitán de Fragata don Alfredo G. Malbrán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Denegando un permiso para construir líneas telefónicas en el Chaco.

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Vista la solicitud de don Carlos M. Dodero, elevada por intermedio de la gobernación del Chaco, en que pide autorización para librar al servicio público una línea telefónica que ha establecido entre Resistencia, puerto Barranqueras y Tirol, y para construir otras líneas análogas entre el primero de los puntos citados, Colonia Benítez, La Palometa y la ciudad de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que no existe constancia alguna de que el recurrente haya obtenido previamente la autorización para construir la línea que se propone librar al servicio público, siendo así que sólo el H. Congreso está facultado para acordar esta clase de concesiones, y no ha dictado ley autorizando al recurrente para construir la línea de que se trata;

Que por otra parte, las líneas telefónicas y de radiotelegrafía, han sido comprendidas en la ley general de telégrafos, estando, en consecuencia sujetas á todas las disposiciones determinadas en la misma, y á la intervención de la dirección del ramo; por lo expuesto,

SE RESUELVE:

1º No hacer lugar á lo solicitado.

2º Hágase saber á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese el expediente. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

IV

No haciendo lugar á la derogación de una ordenanza municipal.

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Vista la solicitud presentada por varios comerciantes de Resistencia, territorio nacional del Chaco, en que piden la derogación de la ordenanza de 17 de septiembre ppdo. del H. Concejo Municipal local, sobre cierre de casas de negocio en días domingo y feriados; y teniendo en cuenta que mientras el Gobierno Nacional no sancione una ley de carácter general sobre descanso hebdomadario, las disposiciones de las ordenanzas á ese respecto son asuntos de indiscutible competencia de las municipalidades locales, y que es medida de buen gobierno no coartar la independencia que les es necesaria para el mejor desempeño de sus funciones; por estas consideraciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á la precedente petición de varios comerciantes de Resistencia

Art. 2º Comuníquese á los peticionantes, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Organización del Ministerio

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Habiendo sancionado el Honorable Congre-

so en la ley de presupuesto general para 1907, la nueva organización proyectada por el Poder Ejecutivo para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se dividirá en tres departamentos á saber:
1º Gabinete del Ministro.
2º Servicio diplomático y consular.
3º Culto, beneficencia y lotería nacional.

Art. 2º Formarán el Gabinete del Ministro, los siguientes funcionarios:
a) Introductor de Ministros (inc. 1º, ítem 1º, partida 6, ley de presupuesto)
b) Dos secretarios de legación de primera clase (inc. 1º, ítem 1º, partida 3)
c) Secretario privado (inciso 1º, ítem 1º, partida 4)
d) Los empleados que accidentalmente sean agregados á este departamento.

Art. 3º Nómbrase secretarios de legación de primera clase, adscritos al Gabinete del Ministro, con el sueldo votado en el inc. 1º, ítem 1º, partida 3ª del presupuesto general y antigüedad del 1º de enero, al doctor Manuel B. de Anchorena y al doctor Carlos Alfredo Becú, profesor suplente de derecho internacional público en la Universidad de Buenos Aires.

Art. 4º El departamento de servicio diplomático y consular, comprenderá:
a) La subsecretaría de Relaciones Exteriores (inc. 1º, ítem 1º, partidas 5, 7, 8 9 y 10 del presupuesto general)
b) La sección protocolo (inciso 1º, ítem 1º partidas 11 á 14)
c) La sección de asuntos políticos (inc. 1º, ítem 1º, partidas 15 á 17)
d) Sección cónsules y asuntos comerciales (inc. 1º, ítem 1º, partidas 18 á 20)
e) Sección traducciones (inc. 1º, ítem 1º, partidas 21 á 23)
f) Sección legalizaciones y mesa de entradas (inc 1º, ítem 1º, partida 30 á 32)

Art. 5º Nómbrase Subsecretario del Departamento de Relaciones Exteriores al actual subsecretario del Ministerio, don Irineo Ramírez (inc. 1º, ítem 1º, partida 5ª)

Art. 6º Las secciones del Departamento de Relaciones Exteriores, conservarán su personal actual.

Art. 7º El Departamento de Culto, Beneficencia y Lotería Nacional, comprenderá:
a) La subsecretaría (inciso 1º, ítem 1º, partidas 24 á 29).
b) La sección de asuntos privados, de culto y beneficencia.
c) La administración de la Lotería Nacional.

Art. 8º Promuévese á subsecretario del Departamento del Culto y Beneficencia, con antigüedad del primero de enero al ex oficial mayor del Ministerio, don Juan S. Gómez (inciso 1º, ítem 1º, partida 24)

Art. 9º Las secciones Mesa de Entradas (inciso 1º, ítem 1º, partidas 30 á 32). Habilitación y Contabilidad (inciso 1º, ítem 1º, partidas 33 á 35) Archivo (inciso 1º, ítem 1º, partidas 36 á 39) y el servicio (inciso 1º, ítem 2º, partidas 1 á 3) dependerán de las respectivas subsecretarías en cuanto á sus departamentos corresponda y de acuerdo con el reglamento de servicio interno que someterán los mismos á la aprobación del Ministro.

Art. 10. Las subsecretarías y secciones mencionadas en los artículos 7, 8 y 9, conservarán su personal actual.

Art. 11. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Habilitando un embarcadero

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Vista la presentación de la Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, pidiendo la habilitación de un embarcadero para recibir sus materiales de construcción y carbón en un terreno de su propiedad, de 190 metros de largo por 100 metros de ancho sobre las barrancas del Paraná y ubicado á medio kilómetro al norte del embarcadero que tiene habilitado en puerto San Martín; atento los informes producidos de los cuales resulta que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado;

El Presidente de la República

DECRETA:

Habilítase el embarcadero de la referencia para la descarga de los materiales de construcción y el carbón destinado á la Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe. Esta concesión es de carácter precario y está sujeta á las disposiciones vigentes, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarla sin efecto en cualquier momento sin que ello dé lugar á reclamo ni indemnización alguna.

La compañía solicitante tendrá á su cargo el sueldo del guarda que nombre el Poder Ejecutivo, encargado de fiscalizar las operaciones que por el embarcadero se practiquen.

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Cancelando una hipoteca

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Vista la solicitud del señor Donato Segré pidiendo se levante la hipoteca que grava los lotes de terreno nos 20 y 21 manzana 20 del puerto de la capital, en razón de haber abonado el capital é intereses que dicha hipoteca garantizaba; y resultando de los informes producidos, que la suma á que asciende dicho capital é intereses es de $ 6255,44 m/n y lo abonado por él alcanza á $ 6255,40 faltando de consiguiente la suma de $ 0,04 para cancelar la deuda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Previo pago de la suma de cuatro centavos moneda nacional, que el ocurrente hará en la Tesorería General de la Nación, pase al señor escribano mayor de gobierno para el otorgamiento de la escritura de cancelación de la hipoteca de referencia.

A sus efectos pase á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Devolución de derechos

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Vista la presentación de los señores Christophersen Hnos. gestionando la devolución de la suma que han abonado en la Receptoría del puerto de la capital, por el uso de la grúa flotante para la descarga de 50 bultos locomotoras venidas en el vapor «Soldier Prince» con destino al servicio del ferrocarril Andino; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que establecido en el contrato de 29 de agosto de 1905 celebrado entre el Director General de Vías de Comunicación y los señores Samuel B. Hale y Cía. en virtud de lo dispuesto por el decreto del día 24 del mismo mes y año, para la provisión de dos locomotoras, que los bultos se entregaron á bordo en el puerto de Buenos Aires;

Que además de la circunstancia enunciada, el pago del servicio de la grúa flotante, corresponde al consignatario de la mercadería y no al agente del vapor, por lo que procede la devolución de la suma abonada por tal concepto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Christophersen Hermanos, la suma de ($ 158 o/s) ciento cincuenta y ocho pesos oro sellado, ó su equivalente ($ 359,09 m/n) trescientos cincuenta y nueve pesos con nueve centavos moneda nacional, importe por lo oblado por los derechos de la referencia.

Tómese nota en la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase á la Contaduría General de la Nación á los efectos correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Devolución de derechos

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Sinistri y Laffini, representantes de los señores Warburg y Cía., pidiendo devolución de $ 9,80 m/n, abonados por derechos de estadística correspondientes á un transbordo que no se efectuó; y resultando de los informes producidos, que según lo afirman los recurrentes el permiso solicitado para el transbordo quedó sin efecto por no haberse practicado la operación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General á los señores Sinistri y Laffin, representantes de los señores Warburg y Cía., la suma de ($ 9,80) nueve pesos ochenta centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos pagados por el permiso de transbordo nº 5674 del año 1906, de la aduana de la capital.

Previa anotación en la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

V

Venta de material férreo

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 12 y 13 del decreto de 30 de septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril del Sud, el permiso solicitado para vender, (2) dos pares ruedas con ejes de zorras, con intervención de la aduana de la capital.

Cumplida la presente resolución, devuélvase lo actuado á la Inspección General de Aduanas, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

VI

Venta de rieles usados.

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

De conformidad con la dispuesto por los artículos 12 y 13 del decreto de 30 de septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, el permiso que solicita para vender libre de derechos, con intervención de la aduana de Mendoza, (12.000) dece mil kilogramos de pedazos de rieles usados, de ferrocarril

Una vez cumplida la presente resolución, devuélvase lo actuado á la Inspección General de Aduanas, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

VII

Dejando sin efecto una multa y permitiendo rectificar una marca.

Excmo. Señor:

El vapor «Mont Rose» conducía dos partidas de artículos de ferretería con distinta marca M H y F H. En julio 23, solicitó rebajar de su manifiesto un cajón de la primera de estas partidas, lo que le fué concedido, reduciendo así su cargamento en un bulto.

Apercibido más tarde, cuando el plazo para las enmiendas había caducado, de que el cajón que faltaba no era de la marca M H sino de la F H, solicitó corregir en este sentido su solicitud, y la aduana le niega esa corrección imponiéndole la multa de 20,00 $ oro que fija el art. 905 de las ordenanzas, y quedando como exceso el cajón M H desde que con la rebaja solicitada y concedida estaba fuera de manifestación, constituyendo así un exceso de carga penado con comiso.

En realidad no se trata de faltas ni sobrantes en la descarga, desde que el número de bultos manifestado, es el mismo que se ha recibido en los depósitos, sino simplemente de diferencia en la marca de un cajón ferreteria, explicable por el error sufrido al solicitar la rebaja con confusión de marcas, por lo que la Inspección piensa que no existiendo ni intención ni posibilidad de defraudar la renta, debe V. E. acceder á lo solicitado.—Buenos Aires, enero 11 de 1907.—*Alejandro Calvo.*

—

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda con la manifestada por la Inspección General de Aduanas, por lo que pienso que V. E. debe resolver este asunto como dicha repartición lo indica en su precedente informe.—Buenos Aires, enero 22 de 1907.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores H. Py y L. Grandval. agentes del vapor «Mont Rose», apelando de la resolución de la aduana de la capital, que no hace lugar al pedido de rectificación de la marca M. H, con que fué concedido rebajar en tiempo oportuno un cajón ferretería, el mismo que más tarde resultó ser F. H.; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que, nada obsta para acordar la rectificación de marca solicitada, máxime cuando de lo informado á fojas 5 por la alcaidía de la aduana de la capital, la partida de cajones correspondiente á la marca M. H. ha resultado conforme,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de 20 pesos oro, impuesta por la aduana de la capital, debiendo entenderse que la rabaja acordada para el cajón M. H. es para el F. H.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

VIII

Revocando un fallo

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Vista la apelación deducida por el señor F. Fusoni (hijo) de la resolución del señor Administrador de la aduana de la capital, no haciendo lugar á una rebaja solicitada por merma en una partida de 67 barriles de vino, documentada por copia de factura á depósito nº 15842; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que la merma que el recurrente solicitó de la aduana, fué negada en razón de que el capitán del vapor conductor no hizo la correspondiente declaración de avería;

2º Que tal requisito, según lo ha resuelto este Ministerio en un caso reciente, (Exp. 6148-L-1906) es substituíble por la declaración del agente del buque, la que consta haber sido hecha en el presente, así como también la del capitán al manifectar que tenía avería de mar en parte de su cargamento, etc., según informe de la oficina de registros, corriente á fojas 3 vta. y fs. 4,

SE RESUELVE:

Revócase la resolución apelada, debiendo acordarse la rebaja que resulte corresponder por merma en los cascos de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

IX

Revocando un fallo

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don Eleodoro Lobos.

El fallo del señor Administrador de la aduana de la capital, se ajusta en este caso á las prescripciones de la ley, porque efectivamente la nota primera de la sección mercería de la tarifa de avalúos, determina que todos los artículos de esa sección se pesarán con sus envases y envolturas.

No tiene, pues, nada que observar esta Inspección en la faz legal del asunto, pero en justicia debe hacer presente á V. E. que encuentra atenuaciones muy dignas de tenerse encuenta, pues revelan no existir el más mínimo propósito de fraude. En realidad, el señor Joseph Henry introduce este artículo desde años atras sin haber incurrido nunca en pena ni haber tenido denuncia alguna ante la aduana por mala manifestación, y con tales antecedentes tiene derecho á ser creído cuando afirma que la diferencia de envase, que es la que motiva el parte, sólo proviene del reclamo que hizo el fabricante por haberle él dejado varios artículos abollados en las últimas remesas.

Por eso fué que pidió á los fabricantes que embalaran los artículos con mayor cuidado, con mayor protección para los casos de golpes etc., sin pensar ni remotamente que la modificación ideada por el remitente establecería tan extraordinaria diferencia en el peso de la mercadería.

Ahora bien; como lo afirman en el mismo tribunal los vistas señores Ferrari, Stockdale, Ekoberts, Amadeo, esta diferencia se carga en pro de la mercadería, en un 55 por ciento, lo que es una enormidad.

Se puede exigir que nuestras leyes aduaneras castiguen también el error, pero esta Inspección entiende que tal propósito sólo puede prevalecer cuando no es palmaria la inocencia del comerciante, y cuando tales errores pueden ser el resultado de malicia para burlar los derechos fiscales, lo que no ocurre en el presente caso, pues el envase no es el que corresponde ordinariamente á la mercadería despachada, y no es presumible en buena lógica que una mercadería se recargue en 55 por % sólo para evitar un pequeño deterioro, y cuando los demás comerciantes introducen artículos análogos sin semejantes recargos (12 kilos de exceso por razón de envase sobre 21 kilo de artículos de metal plateado ordinario).

Por estas consideraciones, y en el concepto de armonizar con el propósito de justicia y equidad que informan las resoluciones del superior gobierno, esta Inspección se permite opinar que en este caso, y sin sentarse por ello precedente, debe ser sobreseído el presente sumario.

Saludo á V. E. con toda consideración.—Buenos Aires, enero 11 de 1907.—*Alejandro Calvo.*

—

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda con lo manifestado por la Inspección General de Aduanas, en su precedente informe, por lo que me limito á reproducirlo como dictamen.—Buenos Aires, enero 17 de 1907.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Vista la apelación deducida por el señor Henry Joseph, del fallo del señor Administrador de la aduana de la capital, que le impone una multa igual al valor de 72 1/2 kilos de artículos metal plateado, denunciados en exceso sobre manifiesto nº 154169; atento lo actuado, oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que según la nota 1ª de la sección XIX (mercería) de la tarifa de avalúos, los artículos comprendidos en dicha sección deben ser pesados con sus respectivas envolturas ó envases, salvo disposición especial;

2º Que los artículos á que se refiere este expediente, traían además de la envoltura de práctica, un agregado de paja y cartones para evitar desperfectos, que no constituye un envase ni puede clasificársele en rigor como la envoltura á que se refiere la citada nota;

3º Que en tales condiciones no aparece autorizado por disposición arancelaria alguna, el cómputo del peso de ese agregado de paja y cartones, en la liquidación de los derechos correspondientes á las mercaderías;

4º Que la inclusión de ese peso recargaría el precio del artículo en un 55 %, por el hecho de introducirse una mejora en el embalaje al sólo objeto de prevenir deterioros;

5º Que aun en el supuesto de que la paja y los cartones, que además de la envoltura usual traían los artículos de referencia, debieran ser considerados también como envoltura á los efectos de la aplicación de la tarifa, es indudable que habría equidad en no aplicar el rigor de la sanción legal á un caso evidentemente exento de intención dolosa,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido, absolviéndose de toda pena al apelante por razón de este sumario y debiendo liquidarse los derechos de las mercaderías de acuerdo con la manifestación de despacho

Para los efectos correspondientes, pase á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

X

Revocando un fallo

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Vista la apelación deducida por el señor Agustin Letcho en representación de la Compañía Nacional de Tejidos y Sombreros, del fallo de la aduana de la capital que declara caídos en comiso mil kilos de hilados para el telar de lana, documentados bajo nº 92677 en septiembre 5 de 1904; atento los informes producidos, oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que el exceso denunciado proviene de que á juicio del autor del parte, en la manifestación del peso de los hilados de que se trata ha debido computarse el de las bobinas en las cuales vienen envueltos, y no declararse el *peso neto* como lo hizo la sociedad recurrente;

2º Que no se ha hecho observación alguna respecto del aforo correspondiente á dichos hilados, aplicándoseles el de la partida 76 de la tarifa de avalúos de 1904, como materia prima;

3º Que si se consideró bien aforadas las mercaderías por la partida 76, perteneciente á la sección «Materias Primas» del arancel, no hubo razón para excluirlas de esta sección cuando se trató de determinar la forma en que debe hacerse el cómputo de su peso;

4º Que la mencionada partida 76 no establecía que los hilados debieran ser pesados con las bobinas en las cuales vienen generalmente envueltos, y de consiguiente no ha podido exigirse este requisito, que ninguna disposición impone;

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, absolviendo de toda pena á la compañía recurrente por razón de esta denuncia.

Para sus efectos correspondientes, pase á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XI

Confirmando un fallo

Al Excmo Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don Eleodoro Lobos.

El vista de la aduana de Rosario, don César L. Zapata, según informa el expediente adjunto, denunció diferencia de aforo en una partida de bencina pedida á despacho por la droguería del Aguila, en su manifiesto nº 10496

Constatada la exactitud de la manifestación, por el certificado de análisis de fs. 7, expedido por la Oficina Química Nacional de aquella localidad, el Administrador absuelve de toda pena á la mercadería, mandándola entregar, y exige la reposición de sellos del expediente, al autor del parte, de cuyo fallo apela éste.

Si bien no se ha confirmado la denuncia, ella no reviste carácter de temeraria, apartándose, por consiguiente, la pena impuesta al vista señor Zapata de lo que prescribe la resolución de ese Ministerio, de ocho de mayo de 1901, inserta en el Boletín Oficial nº 2298.

A juicio de esta Inspección, corresponde la reposición de sellos á la casa consignataria de la mercadería, causante del parte de fs. 1.

Saludo á V. E. con toda consideración.—Buenos Aires, enero 12 de 1907.—*Alejandro Calvo.*

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda con el precedente informe de la Inspección General de Aduanas, en cuanto aconseja á V. E. la confirmación del fallo apelado, y en cuanto á que no debe condenarse al vista autor del parte á la reposición de sellos, por cuanto su denuncia si bien ha resultado errónea no ha sido temeraria.

En cambio difiero con la Inspección en cuanto ella piensa que debe exigirse esa reposición á la casa introductora, desde que no sería justo el obligar á pagar sellos por actuaciones que no ha causado y en lo que se ha dado la razón.—Benos Aires, enero 25 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Vista la apelación deducida por el señor César L. Zapata, vista de la aduana de Rosario, del fallo del señor Administrador de la misma que sobresee en la denuncia sobre falsa manifestación de cien cajones con bencina pedidos á despacho bajo documento nº 10945/1906; atento lo actuado, oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que según resulta del análisis químico practicado á fojas, el líquido que motiva este expediente es bencina *no rectificada* con punto de ebullición inferior á 120º, y de consiguiente está comprendido en la partida 3183 de la tarifa de avalúos;

2º Que si bien no se infiere de autos que el autor del parte de fojas 1 haya procedido con temeridad ó mala fe, es evidente que la denuncia ha resultado infundada, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 55 de la ley nº 4927 de papel sellado, corresponde al denunciante la reposición de sellos,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes el fallo apelado.

Para sus efectos, pase á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XII

Exoneración de una multa

Excmo. Señor:

El deficiente informe del Resguardo de la capital, en la solicitud 2527 á fs. 6 vuelta donde afirma que había terminado su descarga el vapor «Merchant Prince» el 10 de abril ppdo, sin consignar la circunstancia de que en la fecha de presentación de dicha solicitud aun existía carga en lanchas de ese buque, motivó la errónea resolución de fs. 7.

Requerido un nuevo informe, se ha salvado esa omisión, y desde luego en vista de lo dispuesto por el art. 845 de las ordenanzas y 32 de la ley nº 4933, corresponde exonerar á los recurrentes de la multa impuesta.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1906.—*Alejandro Calvo.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que agregar á lo informado por la Inspección General de Aduanas. Habiéndose justificado que la carga no había sido llevada á tierra, estando todavía en las lanchas, el agente ha podido salvar cualquier error de acuerdo con lo establecido en el art 846 de las ordenanzas, por lo que creo que V. E. debe acceder á lo solicitado.—Buenos Aires, enero 23 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones promovidas con motivo de la presentación de fojas 1, de los señores Christophersen Hnos, pidiendo se les exima de la multa de $ 20 oro, que la aduana de la capital les ha impuesto por no haber salvado en tiempo la falta en la descarga del vapor Merchant Prince, de un cajón y tres rollos de alambre; atento lo actuado, los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que hay equidad en exonerar de la multa de que se trata, dado que concedida la rectificación de rebaja del manifiesto general de los bultos de la referencia, éstos, manifestados nuevamente al regreso del vapor de su viaje al Rosario, han sido descargados en este puerto,

SE RESUELVE:

Exonérase de la multa citada.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIII

Aprobando el procedimiento de la Inspección de Aduanas en Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones, promovidas con motivo de la queja interpuesta por varios comerciantes, barqueros, carboneros y carreros de Concepción del Uruguay, contra el jefe del resguardo de esa ciudad, y

RESULTANDO:

1º Que de los cargos formulados en la presentación de fojas 1, han sido comprobados solamente dos, de los cuales uno se refiere á la suspensión de las operaciones diarias de carga y descarga desde las 11 a. m. hasta la 1 p. m., y el otro á la prohibición del tráfico por una calle que da acceso directo al embarcadero habilitado para la carga de carbón vegetal;

2º Que los dos cargos referidos no acusan faltas graves en el desempeño de sus funciones, por parte del jefe del resguardo, tanto menos si se tienen en cuenta que de tales medidas, la segunda ha podido ser dictada con propósito de evitar perjuicios á la renta, y la primera á petición de los estibadores;

3º Que dichas medidas han quedado derogadas por disposición del señor Inspector de Aduanas señor Vergés, y de la Inspección General;

4º Que los demás cargos contenidos en la presentación que encabeza este expediente, no han sido comprobados ni aun ratificados por ninguno de los firmantes,

SE RESUELVE:

Apruébanse las disposiciones adoptadas por el señor inspector Vergés y por la Inspección General de Aduanas, para que no queden suspendidas en horas hábiles, las operaciones de carga y descarga, y permitiendo el libre acceso al puerto y salida de él por la avenida más próxima al embarcadero de carbón vegetal, á que se refieren los recurrentes.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos y archívese.

LOBOS.

XIV

Pasando un expediente al Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Visto que varios propietarios de buques de cabotaje solicitan no se les disminuya el espacio de muelle en el Riachuelo, destinado á las operaciones que efectúan sus embarcaciones; atento los informes producidos, y

RESULTANDO:

Que por decreto de 17 de octubre de 1906, el Ministerio de Obras Públicas ha concedido á la Compañía Arenera del Guazú, la instalación de un guinche con sus vías correspondientes que ocupa el espacio de que antes disponían para sus operaciones las embarcaciones de cabotaje, quedando así reducido á una mínima parte, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un asunto administrativo de puertos, de exclusiva competencia de este Ministerio,

SE RESUELVE:

Pase al Ministerio de Obras Públicas, pidiéndole quiera tener á bien dejar sin efecto el decreto de 17 de octubre ppdo., de la referencia.

LOBOS.

XV

Denegando la exoneración de una multa.

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores Ravina y Cía., pidiendo se les exonere del pago de la multa de 2 % que la aduana de la capital les ha impuesto por no haber presentado en el término que las ordenanzas establecen, los despachos correspondientes á 30 cajones conteniendo 45904 kilos libros impresos, venidos en el vapor «Virginia», debido á que los documentos respectivos llegaron con retardo en su poder y se trata de una mercadería libre de derechos; atentos los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que en reiterados casos análogos se ha establecido que ni el hecho de tratarse de un artículo eximido de los derechos de importación, ni la falta de los documentos á que los peticionantes se refieren, son causas suficientes para exonerar de la multa que el artículo 929 de las ordenanzas establecen, dado que los interesados pudieron hacer uso de la facultad que les acuerda el art. 108 del referido código,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVI

Confirmando una resolución

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Vista la presentación de los señores J. R. Williams y Cía., pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio en el expediente, nº 4255 C/906, confirmatoria de un fallo de la aduana de la capital, que aplica la multa de veinte pesos á cada uno de los dos cajones faltados en la descarga del vapor «Ripley», y manifestados bajo nº 122 124/1905; atento los informes producidos, de los cuales resulta:

1º Que los recurrentes pidieron á despacho 690 cajones sapolio, con la marca G. B. S.

2º Que por solicitud nº 46 R. pidieron rebajar del manifiesto general 4 de dichos bultos, pero posteriormente redujeron la solicitud á dos que fueron rebajados por la aduana, que-

dando de consiguiente, comprendidos en el manifiesto 688 cajones;

3º Que los consignatarios señores J. Bell é hijos, no recibieron sino 686 (ver declaración de fs. 9 y 9 vta del expediente agregado nº 4255 C/906), de modo que resultaron faltar dos cajones de la descarga, y

CONSIDERANDO:

1º Que desde que la aduana y los recurrentes reconocieron como válida la reducción de la solicitud de rebaja á *dos* cajones, no hay razón para negarle validez ahora;

2º Que de las constancias precedentes, resulta que ha existido falta de *dos* bultos que no son los comprendidos en la solicitud referida,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído en la resolución recurrida.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XVII

Confirmando una resolución

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Vista la solicitud del señor H. Berelli (hijo) pidiendo se reconsidere la resolución dictada por este Ministerio en el expt. nº 3769-C-906, que impone á una partida de jabones documentados á despacho bajo nº 82803/906, en la aduana de la capital, el aforo correspondiente á la calidad de fino de acuerdo con el rótulo que traen; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que el art. 39 de la ley nº 4933, dispone terminantemente que las mercaderías introducidas con rótulos que les atribuyan calidad superior, serán aforadas con arreglo á su denominación;

2º Que el caso presente está comprendido en dicha disposición sin que pueda exceptuársele en mérito de las razones invocadas y condición expuesta,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído en la resolución recurrida.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVIII

No haciendo lugar á una devolución de derechos.

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Vista la solicitud del señor Víctor Olivera, pidiendo devolución de derechos abonados de más en el despacho de mercaderías comprendidas en el manifiesto nº 160059/906, de la aduana de la capital; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que la liquidación de los derechos correspondientes al manifiesto de referencia se hizo de conformidad á lo manifestado por el despachante;

2º Que según lo dispuesto en el art. 529 de las ordenanzas de aduana y lo establecido reiteradamente por el P. E. (decreto de 22 de diciembre de 1903, 8 de marzo de 1906 y art 62 del decreto reglamentario de la ley nº 4933) sobre la inalterabilidad de la manifestación aduanera, resulta improcedente todo reclamo por los errores que ésta contenga,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XIX

Dejando sin efecto un reparo

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Forn Hnos. pidiendo la anulación del reparo nº 132 que la oficina de revisación de la Inspección General de Aduanas ha formulado al manifiesto nº 146870/906, por diferencia de aforo en una partida de cartuchos vacíos para escopeta; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que el reparo observado proviene de que á juicio de la oficina de revisación de la Inspección General de Aduanas, las mercaderías de la referencia han debido ser aforadas de acuerdo con la tarifa de avalúos vigente al efectuarse el pago de los derechos (2 de enero de 1906) y no con arreglo á la del año en que se presentó el despacho, como se hizo en el caso presente;

2º Que ha sido práctica establecida desde mucho tiempo, según resulta del informe de la oficina que formuló el reparo, liquidar los derechos con arreglo á la ley de aduana y arancel que estuviera en vigencia á la presentación del despacho, práctica que se modificó por virtud de una resolución dictada por este Ministerio en 13 de febrero de 1906, disponiendo que dicha liquidación se practicara según la ley de aduana y tarifa vigentes al efectuarse el pago de los derechos;

3º Que la resolución mencionada carece de efecto retroactivo, no pudiendo en consecuencia considerársele aplicable á los casos finiquitados con anterioridad como el que motiva este expediente,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo de que se trata.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

No haciendo lugar á una solicitud

Buenos Aires, febrero 1º de 1907.

En atención á los informes que anteceden,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la solicitud interpuesta por el doctor Luis V. Varela.

Art. 2º Vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

Art. 3º Publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Instrucciones para la distribución de asignaturas entre el personal de los establecimientos dependientes del Ministerio.

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

CONSIDERANDO:

1º Que en la ley de presupuesto para 1907 se han incluído los cargos directivos, administrativos y docentes que funcionaron durante el año próximo pasado;

2º Que por otra parte, la ley de presupuesto para el corriente año ha fijado el mínimum de cuatro horas semanales de trabajo para cada profesor, á cuya prescripción deberá ceñirse en adelante la distribución horaria correspondiente;

3º Que él existe en la actualidad y en servicio activo el personal docente que el plan de estudios en vigencia requiere para su aplicación y desarrollo, personal que es el propósito del Poder Ejecutivo, conservar dentro de los términos de la ley;

4º Que el mismo plan fija un número diferente de horas para las distintas materias, que se hace necesario ordenar conforme á la cláusula expresada y al decreto de fecha 27 de noviembre de 1906, que fija en cuanto sea posible el número de veinticinco alumnos por división escolar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Los Rectores y Directoras de Colegios Nacionales, Escuelas Normales é Institutos especiales de la república, proyectarán y elevarán al Ministerio, antes del 15 de febrero próximo, la distribución de asignaturas entre el personal del establecimiento, de acuerdo con el horario establecido por el plan de estudios y la ley citada, para reorganizarlo de conformidad á las propuestas que los mismos formulen.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Arrendando una propiedad

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Resultando de este expediente, que existe verdadera urgencia en instalar á la brevedad posible y debidamente el curso de educación física en un local apropiado; y teniendo en cuenta, por otra parte, la manifestación hecha por la propietaria de la casa calle Azcuénaga 877, ofrecida en arrendamiento al gobierno, quien se compromete á efectuar en dicho edificio las modificaciones que á juicio de la Inspección General son indispensables para el buen funcionamiento del curso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Tómase en locación, sin término fijo, la casa arriba mencionada, de propiedad de la señora Amelia Díaz, con destino á la instalación del curso citado, mediante el pago de cuatrocientos pesos moneda nacional curso legal, como alquiler mensual, á contar desde el día en que la propietaria entregue al gobierno el edificio de la referencia, en perfectas condiciones de ser habilitado, y bajo la base de las indicaciones hechas al respecto por aquella repartición.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo una licencia

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese un año de licencia sin goce de sueldo al jefe de la sección equipos de la Intendencia de la Armada, don Guillermo C. García.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Declarando en situación de retiro á un sargento 1º.

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Visto el presente expediente, lo informado por la comisión de reconocimientos médicos; y atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al sargento 1º del cuerpo de artillería de costas, Pedro Valero, con el (100 %) cien por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus ser-

vicios á 22 años, 1 mes y 24 días, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6º, título III de la ley orgánica de la armada nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la orden general y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Nombrando miembros para entegrar una comisión.

Buenos Aires, enero 24 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase miembros de la comisión encargada de correr con todo lo referente á las obras á ejecutarse por administración en el arsenal de Puerto Militar, al cirujano subinspector doctor Mario Cornero y al Capitán de Fragata Félix Ponsati, en reemplazo del Capitán de Navío Vicente E. Montes y Capitán de Fragata Vicente Oliden, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Declarando reglamentario el sistema de comunicaciones radiográficas.

Buenos Aires, enero 23 de 1907.

En vista de la ventaja que para el servicio de la armada representa el sistema de comunicaciones radiográficas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase reglamentario en la armada, el sistema de comunicaciones radiográficas.

Art. 2º Hasta tanto no esté incluído en el presupuesto vigente el personal de radiografistas, el servicio de las estaciones se hará con personal de la armada, para lo cual rendirá examen de competencia.

Art. 3º Dése en la orden general, y fecho archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

V

Concediendo licencia para residir en el extranjero á una pensionista.

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Vista la solicitud que antecede, iniciada por la pensionista señora Angela S de Bondenari, para residir en Génova (Italia) por motivos de salud,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia á la pensionista señora Angela S. Bondenari, para residir en el extranjero, por el término de un año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

VI

Declarando cesante á un empleado

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Habiendo disminuido por la nueva ley de presupuesto, un auxiliar de 1ª de los tres que figuraban anteriormente en la sección contabilidad del Ministerio de Marina; y debiendo quedar cesante uno de ellos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al auxiliar de 1ª de la sección contabilidad del Ministerio de Marina, don Antonio Pogliano.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

VII

Concediendo una autorización

Buenos Aires, enero 22 de 1907.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pase á la plana mayor disponible, y autorización para ausentarse al extranjero (*Inglaterra y Bélgica*) al Alférez de Navío José Tarragona.

Art. 2º Comuníquese, dése á conocer por la orden general de la armada y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando unos planos

Expte.-10850-F-1906

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril del Sud solicita la aprobación de los planos y memoria descriptiva, relativos á la red de cloacas y servicio de aguas corrientes que propone construir para la colonia obrera, en sus talleres de Banfield; y atento lo informado por las direcciones generales de ferrocarriles y obras de salubridad,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos y memorias de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles á sus efectos.

TEDÍN.

II

Aprobando una resolución de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles.

Buenos Aires, enero 18 de 1907.

Visto este expediente, en el que el señor Juan María Zanzottera, solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes y certificaciones precedentes, se comprueba que el recurrente señor Juan María Zanzottera, ha prestado 32 años de servicios á la administración, de conformidad á los artículos 20 y 33 de la ley 4349;

Que si bien es cierto que el recurrente no ha contribuido al fondo de la caja con el 5% de sus haberes, esta falta no es imputable al interesado, cuyo sueldo ha sido pagado de partidas englobadas en el presupuesto, circunstancias que encuadran su caso dentro de los términos del artículo 62 de la ley 4349, y artículo 2 inciso e) del decreto reglamentario y á cuyo efecto según consta en autos, se le ha formado el cargo respectivo por descuentos no abonados;

Que si bien es cierto que desde abril de 1905 hasta octubre 19 de 1906 el señor Zanzottera fué empleado á jornal, debe considerarse que 30 años de servicios anteriores á dicha fecha justifican el carácter de permanencia exigido por el inciso 3º artículo 3º de la ley 4349;

Que el último sueldo á los efectos de la ley, es de $ 76,78 m/n;

Que con la información judicial agregada, queda debidamente subsanada la confusión de nombres en las constancias de los servicios del solicitante;

Que el recurrente ha comprobado tener más de 55 años de edad;

Por estos antecedentes y en virtud de las prescripciones establecidas en los artículos 17, 18, 20, 33 y 62 de la ley 4349, y no obstante lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y visto el informe de la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar al señor Juan María Zanzottera jubilación ordinaria, equivalente al 86,40 % del último sueldo, ó sea con asignación mensual de sesenta y seis pesos y treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 66,34 m/n).

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J ISMAEL BILLORDO—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Ignacio Pillado*, secretario.

Expte. 961. Z. 907.

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Visto este expediente relativo á la jubilación solicitada por el limpiador de las Obras de Salubridad, don Juan María Zangottera, que la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones eleva en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 29 de la ley nº 4349,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de fecha 18 del corriente de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por la que acuerda jubilación ordinaria con el 86,40 % del sueldo ó sea la suma de sesenta y seis pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 66,34 m/n) al limpiador de las Obras de Salubridad, don Juan María Zangottera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con la resolución de la Junta, dése al Registro Nacional y fecho vuelva á ésta á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Circular á los señores rectores de los establecimientos nacionales de enseñanza, pidiéndoles un estado de recaudación por el concepto de derechos de examen, matrículas y certificados de estudio, hasta el mes de agosto del año ppdo

Buenos Aires, enero 15 de 1907.

Señor Rector..............................

Tengo el agrado de dirigirme al señor Rector, para que en el caso de que aun no hubiera rendido cuenta á esta repartición, de las sumas que ha recaudado ese establecimiento por derechos de examen, matrículas y certificados de estudios, en los ocho primeros meses del año pasado, es decir, hasta el 31 de agosto inclusive, cumpla con aquel deber antes del día 5 de febrero próximo, que se le fija como plazo y con carácter de improrrogable.

Al mismo tiempo hago presente al señor Rector, que á dichas cuentas deberán acompañarse los respectivos libros talonarios, pues sin éstos no será posible examinarlos.

Saludo al señor Rector atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario.

v 5 febrero.

Circular á los señores habilitados de las reparticiones nacionales, sobre retención de los descuentos, al efectuar el pago de sus haberes al personal.

Buenos Aires, enero 24 de 1907.

Al Señor Habilitado..............................

Como consecuencia del acuerdo de gobierno de fecha 23 del corriente y cuyo texto Ud. ya conoce, comunícole de acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, que al efectuar el pago de los haberes del personal de su depen-

dencia, cuidará de practicar aquellos descuentos que respondan á embargos judiciales como también el de 5 % que corresponde á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, y el producto de este último descuento lo retendrá Ud. hasta tanto reciba los fondos para atender el pago de los meses de enero y febrero, de acuerdo con las planillas que liquidará oportunamente esta Contaduría General, á fin de que las sumas que sean de resultado final de esa liquidación, las deposite á la orden de la referida institución.—Saludo á Ud. atentamente.—*J. B. Brivio*, secretario. v 6 febrero.

LA RECAUDACION DEL VIERNES

Damos á continuación lo percibido el viernes por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 1º DE FEBRERO DE 1907.

DOCUMENTOS Clase	Número	OPERACIONES Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	52	Certificados......	190	971 20
Para inscribir....	81	Inscripciones......	96	699 —
	133		286	1670 20

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 1º DE FEBRERO DE 1907

Boletín Judicial........................	$	97 30
Boletín Oficial........................	»	62 —
Total.............	$	159 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 31 de enero de 1907....................	410 263 40	180.515 90	7.260 44	187.776 34	567 75
Total recaudado en el mes corriente	9.347.393 04	4.112.866 03	248,108 33	4.360.974 36	70,181 91
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....................					

P. M. Millán

Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á treinta días de enero de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón seiscientos diez mil doscientos seis pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 nov'bre de 1887	520	billetes $	13.482 —
» 6 sept'bre » 1890	46	» »	6.390 —
» 16 octubre » 1891	217	» »	17.690 —
» 29 » » 1891	8	» »	1.600 —
» 8 enero » 1894	1.750	» »	45.125 —
» » » » 1894 B. W. y Cª	4.912	» »	16.855 —
» 20 sept'bre » 1897	3.493	» »	70.882 —
» » » » 1897 B. W. y Cª	11.073	» »	11.073 —
» » » » 1897 C/. Miliani	80.146	» »	1.380.031 —
» » » » 1897 C. S. A.	46.990	» »	46.990 —
Emisión Antíg. Autor. Banco Nacional	2	» »	2 —
» 4 octubre de 1883 E/Menor	23	» »	11 50
» 21 agosto » 1890 »	133	» »	66 50
» 20 » » 1897 »	16	» »	8 —
	149.329	$	1.610.206 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado:—*F. Armesto*, Director de turno.—*Carlos Alberto Mayol*, Presidente.—*Hilarión Larguía*, Director.—*Antonio H. Sala*, Director.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*José M. Rubio*, Secretario.—*P. Rodríguez*, Tesorero.

Balance de lo producido por los boletines «Oficial» y «Judicial», durante el mes de enero ppdo.

DEBE | HABER

	POR VENTA Y SUBSCRIPCIÓN					
	VENTA	SUBSCRIPCIÓN OFICIAL	SUBSCRIPCION JUDICIAL	TOTAL		
Enero—						
» 2	$ 15 30	$ 501	$ 126	$ 642 80	Entregado diariamente al Habilitado s/c................................	$ 5.170 80
» 3	» 4 10	» 492	» 144	» 640 40		
» 4	» 5 40	» 282	» 126	» 413 40		
» 5	» 4 20	» 276	» 120	» 400 20		
» 7	» 8 30	» 258	» 48	» 314 30		
» 8	» 2 70	» 264	» 54	» 320 70		
» 9	» 4 50	» 330	» 30	» 364 50		
» 10	» 3 20	» 348	» 24	» 375 20		
» 11	» 3 40	» 174	» 6	» 183 40		
» 12	» 5 70	» 90	» 24	» 119 70		
» 14	» 2 70	» 174	» 30	» 206 70		
» 15	» 5 20	» 168	» 30	» 203 20		
» 16	» 3 40	» 72	» 6	» 81 40		
» 17	» 3 70	» 114	» 6	» 123 70		
» 18	» 14 20	» 84	» 42	» 140 20		
» 19	» 1 50	» 66	» 36	» 103 50		
» 21	» 2 20	» 66	» 12	» 80 20		
» 22	» 4 60	» 72	» 12	» 88 60		
» 23	» 3 80	» 36	» 12	» 51 80		
» 24	» 8 20	» 42	» 17	» 67 20		
» 25	» 3 30	» 17	» 35	» 55 30		
» 26	» 2 60	» 24	» —	» 26 60		
» 28	» 3 80	» 35	» 12	» 50 80		
» 29	» 7 30	» 30	» 18	» 55 30		
» 30	» 5 —	» 11	» 17	» 33 —		
31	» 1 20	» 28	» —	» 29 20		
	$ 129 80	$ 4.054	$ 987	$ 5.170 80	S. E. ú O...........	$ 5.170 80

Buenos Aires, febrero 1º de 1907.

Vº. Bº.—M. L. DESPLAT.

Simón A. Morsaline.

Balance de lo producido por los boletines «Oficial» y «Judicial», durante el mes de enero ppdo.

DEBE | HABER

	POR AVISOS Y EDICTOS				
	OFICIAL	JUDICIAL	TOTAL		
Enero—					
» 2	$ 54 —	$ 615 90		Recibido directamente por el Habilitado................................	$ 5.575 50
» 3		» 990 30			
» 4		» 633 45			
» 5		» 343 50			
» 7		» 201 60			
» 8		» 495 60			
» 9		» 184 05			
» 10	» 189 —	» 112 50			
» 11		» 80 70			
» 12	» 66 —	» 45 —			
» 14		» 52 80			
» 15	» 108 —	» 57 60			
» 16		» 120 —			
» 17		» 3 —			
» 18	» 36 —	» 142 20			
» 19		» 84 60			
» 21		» 2 70			
» 22		» 3 —			
» 23		» 235 50			
» 24		» 63 —			
» 25	» 15 30	» 73 80			
» 26		» 18 —			
» 28	» 310 20	» 7 50			
» 29	57 —	» 31 50			
» 30	9 —	» 4 50			
» 31	126 —	» 2 70			
	$ 970 50	$ 4.605 —		S. E. ú O...........	$ 5.575 50

Buenos Aires, febrero 1º de 1907

Vº. Bº.—M. L. DESPLAT.

Simón A. Morsaline.

1ª Parte
BOLETIN MILITAR

N° 25

Buenos Aires, 30 de enero 1907.

Cumplimiento de una disposición. — Nombramiento de un presidente de junta de excepciones. — Reconocimiento de oficiales de reserva. — Licencia. — Vista de una causa. — Compurgación de pena.

Cumplimiento de una disposición:

Recomiéndase á los señores jefes de unidades, el más estricto cumplimiento de lo dispuesto por el art. 7º de la reglamentación del servicio de transportes militares publicado en el nº 2 (2ª parte) del *Boletín Militar* de fecha 7 de enero de 1905.

———

Nombramiento:

Capital Fedral, enero 29 de 1907.

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase presidente de la junta de excepciones de San Juan, al mayor don Juan J. Martínez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — FRAGA

Oficiales de reserva:

Capital Federal, enero 23 de 1907. — Vistas las planillas de las clasificaciones obtenidas en los exámenes de competencia, oportunamente rendidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, capítulo I, título I de la ley 4707, por los aspirantes á oficial de reserva Máximo Casteigts, Juan A. Fernández, Manuel Collazo y Aníbal Ramella, del 1er. batallón del regimiento 1º de infantería de línea; Pedro E. Wiurnos, Fernando Bunge y Mario L. Gazia, del 1er. batallón del regimiento 10 de la misma, y Pedro A. Chaila, de la escuela de caballería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcanse como oficiales de la reserva del ejército permanente, en el arma y empleo que á continuación se determina, á los siguientes aspirantes:

Infantería: teniente Máximo Casteigts: subtenientes Pedro E. Wiurnos, Fernando Bunge, Mario L. Gazia, Juan A. Fernández, Manuel Collazo y Aníbal Ramella.

Caballería: subteniente, Pedro A. Chaila.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. FRAGA

———

Licencia:

Al teniente 1º don Alberto Castilla, del regimiento 7 de caballería de línea, por un mes, para permanecer en esta capital.

———

Vista de una causa:

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra permanente para tropa, que actúa en esta capital, se ha designado el día 31 del corriente, á las 2 30 p.m. para ser vista en acuerdo extraordinario la causa seguida al sargento Miguel Villarruel, del batallón del tren acusado de insubordinación.

———

Compurgación de pena:

Por S. D. de fecha 26 del corriente mes, se da por compurgada la falta de deserción cometida por el cabo 1º del regimiento 4 de artillería de campaña Eduardo Luján Zorrilla, con el tiempo de detención sufrida; y teniendo en cuenta que este sumario ha estado extraviado seis meses, durante los cuales el causante no ha percibido el sueldo por estar procesado, abónesele los sueldos de los seis meses que esta causa estuvo paralizada.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

COMPRA DE CABALLOS EN LICITACIÓN PÚBLICA

Se llama á licitación para la provisión de caballos con destino á los servicios de policía. Pueden hacerse ofertas por el total de trescientos caballos, ó por lotes no menores de diez. Ver el pliego de condiciones en la comisaría de órdenes. — Las propuestas deben presentarse en condiciones de ley, en la misma oficina, el día viernes 8 de febrero del corriente año á las 2 y 30 p. m. y se abrirán en acto público, en presencia de los interesados y escribano de gobierno. — Buenos Aires, enero 7 de 1907. — *Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

v-8-febrero.

———

ARTÍCULOS PARA UNIFORME — LICITACIÓN PÚBLICA.

Se llama á licitación para las siguientes provisiones:

Artículos necesarios para la confección de uniformes de invierno, para el personal subalterno de policía y bomberos:

Uniformes para jefes y oficiales de bomberos, oficiales de policía y jefes de la banda de música.

Calzado para oficialidad y tropa.

Ver el pliego de condiciones y detalle general en la comisaría de órdenes.

Las propuestas deben hacerse con las formalidades de ley, y presentarse en la comisaría de órdenes el día miércoles 6 de febrero próximo, á las 2.30 pasado meridiano. Se abrirán en acto público, en presencia de los interesados y escribano de gobierno. — Buenos Aires, enero 5 de 1907. — *Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

v 6-febrero.

———

Intendencia Municipal de la Capital

Inspección General

Oficina de Tráfico, Lorea 74

Se hace saber á los propietarios de carruajes, que de 12 m á 5 p.m. se atenderá la inscripción y Vº. Bº. de patentes de los mismos. — enero 21/907.

v 14 febrero.

———

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 5000 kilos de lana lavada con destino á los hospitales municipales, Tendrá lugar el dia 7 de febrero próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aiaes, enero 28 de 1907.

v 7 de febrero.

———

Licitación para la provisión de hielo, con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de febrero próximo á las 2 p. m. Pligo de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, enero 28 de 1907. v-7 de febrero.

———

Licitación para lo construcción de una claraboya de cristales, para el primer patio de la casa municipal de Flores. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de febrero á las 3 p. m. — Buenos Aires, enero 29 de 1907. — El Secretario. v-5 de febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de madera de las calles Rodríguez Peña y Montevideo, de Vicente López á Avenida Manuel Quintana. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación pare el día 8 de febrero á las 3 p. m. — Buenos Aires, enero 30 de 1907. — El Secretario. v-8-de febrero.

———

Licitación para las reformas á efectuarse en la caballeriza y cochería de la Asistencia Pública.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 4 de febrero á las 3 p. m. — Buenos Aires, 28 de enero de 1907. — El secretario.

v.-4 de febrero.

———

Licitación para la construcción de un pabellón para desinfección en el Hospital Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas; llámase á licitación para el día 4 de febrero á las 3 1/2 p. m. — Buenos Aires, 28 de enero de 1907. — El secretario.

v.-4 de febrero.

———

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Ushuaía de Conesa á Cabildo, Aizpurrúa de Guanacache á Bebedero y Humbolt de Santa Fe á Charcas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 6 de febrero á las 3 p. m. — Buenos Aires, 28 de enero de 1907. — El secretario. v-6-febrero.

———

Licitación para la provisión de cuatro básculas para pesar carros. Tendrá lugar el día 1o. de febrero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires enero 23 de 1907.

v-1º febrero

———

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la edición de los boletines *diplomático y consular* del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases:

1ª Habrá un boletín diplomático anual, por regla general, salvo cuando el Ministerio lo determinase la publicación de dos ó más. — La edición será de *cinco mil* ejemplares.

2ª El boletín *consular* se publicará quincenalmente, en ediciones, como la anterior, de *cinco mil* ejemplares, de cinco á diez pliegos de diez y seis páginas, y deberá ser entregado el 1º y 15 de cada mes.

3ª Las licitaciones, en pliegos lacrados, estarán sujetas al artículo 1º del acuerdo reglamentario de licitaciones escritas, fecha 29 de noviembre de 1878 y acuerdo de 4 de octubre de 1882.

4ª Las propuestas serán abiertas el 1º de marzo próximo á las 3 p. m. en el despacho del Subsecretario del Ministerio, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo y encuadernación, los interesados deben dirigirse al director de las publicaciones del Ministerio. Buenos Aires, enero 29 de 1907. — El Subsecretario. v-1º-marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de Nación se emplaza al ex auxiliar de la oficina de correos de 9 de Julio, don Juan F. López, para que dentro del término de quince días, deposite en Tesorería General la suma de $ m/n 140,82, que corresponden al déficit dejado por el causante en la mencionada oficina, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que prescribe la ley de contabilidad.

Contaduría General, enero 31 de 1907.—Los secretarios. v 21 febrero.

Aduana de la Capital

EDICTO:

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita al señor A. David y á todos los que se consideren con derecho á un cajón, marca V. V. nº 118 venido en el vapor alemán Montevideo, para que comparezcan ante esta oficina á fin de tomar la intervención que corresponde en el expediente 251, V. bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención.—Oficina de sumarios, febrero 1º de 1907.—*A. M. Capurro.* v 8-febrero.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE CERTIFICADOS MUNICIPALES DE 1903.

Se hace saber á los tenedores de certificados municipales creados por ley de 8 de enero de 1903, que del 1º al 10 de febrero próximo se pagarán todos los certificados circulantes, cuyos números correspondientes á las tres series A, B y C, son los siguientes:

9	169	329	489	649	809	969
25	185	345	585	665	825	985
41	201	361	521	631	841	1001
57	217	377	537	697	857	1017
73	233	393	553	713	873	1033
89	249	409	569	729	889	1049
105	265	425	585	745	905	1065
121	281	441	601	761	921	1081
137	297	457	617	777	937	1099
153	313	473	633	793	953	1113

ATRASADOS

Un certificado de $ 100 nº 1118 pagadero con cupon de noviembre 1º de 1906.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El secretario.
v-1º-febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora María del Pilar Arnaldo de Escola, en su carácter de viuda del ex jubilado don Pedro Escola.—Buenos Aires enero 30 de 1907.—El secretario.
v 14 febrero.

Por el término de ocho día, á contar dede la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la Sra. Aurelia Portela de Montes de Oca, en su carácter de viuda del extinto jubilado don Leopoldo Montes de Oca. Buenos Aires, enero 23 de 1907, El Secretario.
v 3 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Teresa Marinaro de Pappolla, en su carácter de viuda del extinto don Domingo Pappolla.—Buenos Aires, enero 22 de 1907.—El secretario. v-1º-febrero,

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitan do pensión, la señora Aurelia G. V. de Ramírez, en representación de María Rosa, Carlos Alfredo, Julio César, Luis Fernando, Octavio Ernesto y Eduardo Augusto, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del extinto jubilado, don Ernesto Ramírez.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El secretario.
v-1º-febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Dolores San Martín de Aceley, en representación de Carmen Josefa María y Emilia Aceley en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del extinto jubilado don Benigno Aceley.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El secretario v-1º-Febrero

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para obtener el corte de pasto del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto (Belgrano y dique).

Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n nacional á la orden del ingeniero director de esta oficina.

Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el sábado 2 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—*Edmundo Palma,* v-2- de mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General de Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año de 1907, de carne, papas, pescado, leche, harina, verdura, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados, forrajes y otros.—Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día 4 de febrero á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, enero 3 de 1907.—*Pedro M. Ledesma,* secretario.
v-4-febrero.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

FLETAMENTO «CHACO»

Llámase á propuesta para el fletamento del Transporte «Chaco» para uu puerto de Holanda ó Bélgica, á cargar de 4000 á 4500 toneladas de maíz ó trigo en el puerto de La Plata, sin despacho y con estibador de la Intendencia.

En el caso de que se desee fletar para otro puerto de Europa fuera de los espresados, será por cuenta del cargador el exceso diferencial de gastos de puerto, pilotaje, remolcadores, etc, que resulte entre el puerto de Amberes y el del destino del buque.

Las propuestas serán dirigidas al señor Intendente General, antes de las 2 p.m. del día 5 de febrero próximo, en sobre cerrado con la inscripción Fletamento «Chaco», las que serán abiertas en presencia de los interesados.

Por más datos ocurrir á la oficina de transportes de dicha Intendencia: Paseo Colón esquina Brasil. v-5-febrero.

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por la presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren consideren con derechos á un anclote recogido por el vapor inglés «Whilolmina» en el puerto de San Nicolás; su peso es de 500 kilos y tiene un cabo de alambre de cuarenta metros y 100 kilos de peso.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con el reglamento.—Buenos Aires, enero 23 de 1907.—P. A. *A. Malda.* v-4-marzo.

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación encontrada en puerto Deseado. La referida embarcación fué de la barca inglesa «Golden Gate» que naufragó en la entrada de dicho puerto.

La mencionada embarcación es de las siguientes dimensiones: Eslora 6.50 mtrs. Manga 1,94 mtrs. Puntal mtrs. 0,76. Popa aguda material del casco madera tinglado.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 17 de 1907.—Enrique Victorica, Oficial mayor.
v 23 febrero.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada frente á los talleres de los señores Nocetti y Cía., y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros. Manga 1.45. Puntal 0,45.

La mencionada embarcación está pintada de color plomo y no tiene nombre ni número, siendo su construcción de dos proas y una bancada hecha con madera de pino.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 12 de 1907.—Enrique Victorica, oficial mayor.
v-14-febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de febrero de 1907 á las 2 p. m., para la construcción de pilares, estribos y terraplenes de acceso al puente sobre el río Mendoza en Palmira. Para datos, á la Dirección General de Contabilidad. v-19-febrero.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos

los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el término de noventa días, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al dia 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.
v.-30 de abril

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de febrero próximo á las 3 p. m. para la instalación del alumbrado eléctrico en la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2o piso.—Buenos Aires, enero 24 de 1907.
v 22 febrero

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 9 de febrero próximo á las 3 p m. para las obras de reparación en la casa del director dela escuela de Santa Catalina.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2o piso, Buenos Aires, enero 10 de 1907. v-9-febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de quince mil kilogramos de cobre nuevo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Rivadavia 1255.

La apertura de la propuesta tendrá lugar el 25 de febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, enero 22 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.
v-25-febrero.

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de provisión de agua potable á la ciudad de Catamarca, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia no 1255, los días hábiles, de 12 a. m. á 4 p. m. y en el juzgado de sección de Catamarca.—Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 8 de marzo de 1907, ó en el juzgado de sección, en Catamarca, hasta el 2 de marzo de 1907.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Catamarca, á la órden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 8 de marzo de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906. —*Federico C. Stavelius*, secretario.
v-8-marzo.

Se llama á licitación para construir las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de San Juan, hasta el 1o de abril de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe (Buenos Aires, calle de Rivadavia 1255) los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado nacional de sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en el juzgado nacional de sección en San Juan hasta el 4 de febrero de 1907, ó en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, Buenos Aires) antes de las 2 p.m. del día 9 de febrero de 1907, en los formularios impresos que se entregará á los interesados, acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el día 9 de febrero de 1907, á las 2 p. m, en el salón de sesiones de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-9-febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

El agrimensor que firma, autorizado por orden superior, para medir un terreno de 20.000 hectáreas concedidas en arrendamiento al señor José Piñero en el territorio de Santa Cruz, ubicado en el lote 31 de la zona sud del río Santa Cruz, lindando al norte con campos fiscales y campo del señor Adolfo Alsina; al este con el señor Lorenzo Basset; al sud con el estado y al oeste con otros campos fiscales, previene á todas las personas que pudieran tener interés en dicha operación, que dará principio á ella el día 15 de febrero próximo, siendo el punto de arranque el esquinero sudoeste del campo de la propiedad del señor Adolfo Alsina.—Buenos Aires, enero 27 de 1907.—*Carlos Siewert*, agrimensor, Lezica 57 Almagro. No 437-v-4-febrero.

El agrimensor que firma, autorizado por orden superior para medir un terreno de 20.000 hectáreas concedidas en arrendamiento al señor Pablo Lenzner, en el territorio de Santa Cruz, ubicado en el lote 27 de la zona sud del río Santa Cruz, lindando al norte con campos fiscales; al este con el señor Esteban Ferrari; al sud con el señor Rudolph Mortensen y campos fiscales; previene á todas las personas que pudieran tener interés en dicha operación, que dará principio á ella el día 10 del próximo febrero.—El punto de arranque es el esquinero noroeste del campo del señor E. Ferrari.—Buenos Aires, enero 27 de 1907. *Carlos Siewert*, agrimensor. Lezica 57 (Almagro).
No 438-v4-febrero

División de Inmigración

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 15 de febrero á las 2 p. m. para la provisión de carne y verduras al hotel de inmigrantes de la capital, durante el presente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho del director el dia indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina calle Alsina no 627.—Buenos Aires, enero 31 de 1907.—El oficial mayor. v-15-febrero.

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de quince días, para la provisión de pan y de víveres secos, con destino al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho del director el día 7 de febrero á las 2 p. m., deberán presentarse separadamente para cada servicio en el acto mismo de la licitación, y de conformidad con el respectivo pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina Calle Alsina no 627.—Buenos Aires, enero 19 de 1907. —El Oficial Mayor. v-7-Febrero.

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO DE LOS ANDES

Excmo Señor Ministro de Agricultura. Rafael Jiménez, casado, de profesión minero, domiciliado en esta capital, calle Lavalle 464, á V.E. con el debido respeto expone: Que deseando hacer un reconocimiento de exploración sobre minerales de la primera categoría, en el territorio de los Andes, viene á solicitar se sirva concederle el permiso de exploración ó cateo sobre dos mil hectáreas, para con arreglo á la ley y previos los trámites de rigor, y los trabajos precisos sobre el terreno, obtener las concesiones de minas á que haya derecho. El área que se solicita está situada en el territorio nacional de Los Andes. y se ubica del siguiente modo: En el lugar denominado Incahuasi que se halla al oeste del salar Hombre Muerto, según el mapa de la Oficina Nacional de Minas, existen restos de trabajos antiguos en minas de cuarzo aurífero, existiendo en el lugar vestigios ruinosos de una iglesia. Con fecha 6 de julio de 1906, solicitó el señor Enrique Castignau un permiso de exploración para minerales de segunda categoría, ubicándolo en un cuadrado ó rectángulo de 4.000 metros por 5.000 metros, tomando como centro de ese rectángulo los restos de esa iglesia que allí existió. Tomando, pues, el solicitante, como punto de partida, el punto medio del lado sud del rectángulo de exploración que solicitó el señor Castignau, ese punto de partida será el el ángulo N. E. de un rectángulo que tendrá un lado norte de 1000 metros, al oeste del punto de partida, y de este punto de partida al sud un lado de 20.000 metros. Ignoramos si los terrenos son de propiedad fiscal ó particular, y en este caso servirá de notificación suficiente las publicaciones de ley. Por tanto, á V. E. pedimos se sirva conceder el derecho de exploración ó cateo solicitado. Será justicia. Buenos Aires, 12 de enero de 1907.—Rafael Jiménez.—Presentada esta solicitud hoy once de enero de mil novecientos siete, á las dos p.m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste, Garrido.—Buenos Aires, enero 17 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires; enero 18 de 1907. Pase al Registro Grafico. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 22 de 1907. Registrada en la forma solicitada. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 23 de 1907. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme el ar, 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesadot y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera. E. Hermitte.
No 434-v-13-fecrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expte. L. 67/906 — Buenos Aires, enero de 1906. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura. — A. N. Linares, inglés, de estado casado, de profesión contador, constituyendo domicilio legal á los efectos de estas diligencias en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para substancias de la primera categoría, en el territorio del Neuquen, en terrenos del fisco que no están cultivados, labrados ni cercados, viene á solicitar de V. E quiera concederle dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la forma y con los límites siguientes: A partir del extremo noroeste de la concesión solicitada por el señor Ernesto Viejobueno, se trazará una línea de diez mil metros con rumbo al este, que será el límite noroeste de la concesión solicitada. A los dos mil metros al sudeste se trazará otra línea paralela á la primera y de igual longitud que será su límite sudeste. Por los extremos de ambas líneas se trazarán perpendiculares que cierren el perímetro del polígono rectangular así formado, las que serán los límites este y oeste de la concesión que solicito. Dentro de los límites así establecidos en la forma y situación que se indica en color verde, en el plano adjunto, queda comprendida la superficie de las dos mil hectáreas, equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su art. 27. El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno queda plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento, como también para transferirlo cuando lo juzgue conveniente. En virtud de lo expuesto, ruego á V. E se sirva proveer de conformidad como lo solicitado por ser así de justicia. A. N. Linares. — Presentada esta solicitud hoy cinco de enero de mil novecientos seis á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo. — Conste. — Garrido. — Hay un sello. — Buenos Aires, enero 9 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda. B Decoud, oficial mayor. — Buenos Aires, enero 9 de 1907. Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, enero 13 de 1907. — Registrado. — J. B Passalacqua — Hay un sello — Buenos Aires, enero 15 de 1907. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado E Hermitte.

No 442-v-15-febrero

Exp. L-5100-1905 — Buenos Aires, diciembre 4 de 1905. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura: — A. M. Linares, inglés, casado, profesión contador, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín, número ciento noventa y cinco, ante V E., respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para substancias de la primera categoría, en el territorio del Neuquen, en terrenos del fisco que no están cultivados, labrados, ni cercados, viene á solicitar de V. E le quiera conceder dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la siguiente forma y límites: este, el límite oeste del pedimento hecho por el señor H. P. Woodhouse, en una línea de dos mil metros; norte y sud, dos líneas paralelas de diez mil metros en dirección oeste siguiendo el curso del lecho del río, aguas arriba; oeste, una línea perpendicular de dos mil metros, tirada desde los extremos de los límites norte y sud, dejando comprendidas dentro de este polígono rectangular el área de las dos mil hectáreas, superficie equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su art. 27. — Esta ubicación comprende la forma y el lugar que se indican en el plano que adjunto acompaño, señalada con tinta roja — El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno. — Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno queda por el presente ampliamente autorizado para la tramitación de este pedido y con la facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente — En virtud de lo expuesto, ruego á V. E se sirva proveer de acuerdo con lo solicitado por ser así de justicia — A N. Linares — Presentada esta solicitud hoy cuatro de diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo. — Conste. — Garrido — Hay un sello Buenos Aires, diciembre 6 de 1905 — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1905. — Informe el Registro Gráfico. E. Hermitte. — Buenos Aires, diciembre 9/905 Señor jefe: — Este cateo ha sido ubicado sobre la margen derecha del río Barrancas, inmediatamente aguas arriba del cateo concedido al señor Valentín Feilberg, exp. F-2112-905 y se le ha dado un frente al río, de diez mil metros por dos mil metros de fondo. — En esa región han sido pedidas varias pertenencias por los señores Iselin y Tournoner, exp. I-4860-905 (quienes deben precisar su ubicación) que deberán ser respetadas en caso de estar dentro del presente cateo. — Conviene además que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada á su pedido; porque difiere de lo que él solicitó — J V. Passalacqua. Hay un sello. Buenos Aires, diciembre 9/905. — Notifíquese, al interesado á objeto del informe anterior. — E. Hermitte. Diciembre 9/905. — En la fecha se notificó al interesado — E Maglione. — Buenos Aires, enero 20/906. — Notifíquese al interesado haciéndole saber que los señores Iselin y Tournoner han desistido de un pedido y que deben evacuar la notificación precedente. E. Hermitte. — En la misma fecha se pasó la citación ordenada. — E. Maglione — Buenos Aires, octubre 5/906. — Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad á la ubicación dada.

Ernesto Viejobueno. — Buenos Aires, octubre 5/906 — Vuelva al Registro Gráfico. — Juan B. Ambrosetti, scto — Buenos Aires, noviembre 9/906 — Tomese razón — J. V. Passalacqua. — Hay un sello — Buenos Aires, noviembre 10 de 1906 — Vistas las actuaciones que preceden, — regístrese y publíquese conforme al art 25 del Código de Minería. Fíjese cartel edicto. — Comuníquese á quienes corresponda, notifíquese á los interesados y pase á la Inspección y Estadística Minera — E. Hermitte

No 441-v 15 febrero.

Letra E. no 5143 año 1906 — Buenos Aires, noviembre 14 de 1906 Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Miguel Esquivel, argentino, soltero, minero, domiciliado en la calle Cangallo 673, ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie, para substancias de la primera categoria, un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, constituído por un rectágulo de 12.000 metros de largo en dirección N. O. á S. E. por 1000 metros de ancho, en dirección SO á NE con un martillo á su favor de 4000 metros por 2000 metros en sus extremos SE. Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado; este cateo es el mismo que me fué acordado en fecha 6 de octubre de 1905, expediente letra E no 2697, año 1905. Es justicia. — Miguel Esquivel. — Presentada esta solicitud, hoy catorce de noviembre de mil novecientos seis á las doce meridiano, quedando notificado al interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1906 — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. — P. Ezcurra. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1906. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1906. — Señor Jefe: Este cateo ha sido ubicado sobre los límites NO. de cinco mil metros y el SO. de cuatro mil metros de los cateos solicitados, según los expedientes E 5105, 906 y E 5144, 906, respectivamente. — Conviene que el solicitante manifieste si está de acuerdo con esta ubicación, que es diferente de la del cateo á que se refiere en la solicitud, que era de forma irregular J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1906. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior — Juan B. Ambrosetti. — En la fecha se citó al interesado. — E. Maglione. Evacuando la notificación que antecede, doy mi conformidad á la ubicación que se le ha dado al pedido de cateo de referencia — Buenos Aires, noviembre 24 de 1906. — Miguel Esquivel. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1906. — Vistas las actuaciones que proceden, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y comuníquese á quien corresponda. Notifíquese á los interesados y pase al Registro Gráfico y á la Inspección y Estadística Minera. — E. Hermitte.

No 425-v-9-febrero.

Letra S, número 3994, año 1906. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1906 — Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Guillermo Schüren, alemán, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo 673 ante V. E. expongo: Que solicito permiso exclusivo de cateo, de un terreno de dos mil hectáreas de superficie situado en la seceión XXX del territario nacional del Neuquen, para substancias de la primera categoría, con los límites siguientes: al Norte, el cateo solicitado por don Valentín Feilberg; al Este, el cateo solicitado por don Alfredo Espeche; al Sud, el cateo solicitado por don Guillermo Espeche; al Oeste, terreno fiscal. El terreno que solicito forma un rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección de S.O á N E., por 4.000 metros de ancho en dirección N.O á S E. Ignoro si el terreno es fiscal ó de propiedad particular. — Es justicia. — Guillermo Schüren. — Presentada esta solicitud hoy diez de septiembre de mil novecientos seis á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. — Conste: — Garrido. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda — P. Ezcurra. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1906 — Pase al Registro Gráfico. — Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1906. Señor Jefe: Conviene que el interesado precise la situación de su cateo pues hay varios cateos registrados á nombre de los señores A Espeche, V. Feilberg y G Espeche, ó si le es posible que indique los expedientes de los cateos á que se refiere. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1906. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. — Juan B. Ambrosetti. — En la misma fecha se citó al interesado. — E. Maglione. — Buenos Aires, octubre de 1906. — Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología. Guillermo Schüren, en el expediente letra S, número 3994 de 1906, expone: Que el cateo que solicita en este expediente es el mismo que tenía pedido y concedido el año pasado por decreto del Superior Gobierno, de 6 de octubre de 1905 y que tiene por límites al N. el cateo solicitado por don Valentín Feilberg; al Este, el cateo solicitado por don Alfredo Espeche; al Sud, el cateo solicitado por don Guillermo Espeche y al Oeste terrenos fiscales y corría en el expediente letra S no 2673 año 1905. — Es justicia. — Guillermo Schüren. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1906. — Agréguese á sus antecedentes y pase al Registro Gráfico. — Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1906. — En la fecha se agregó al expediente letra S 3994 1906. — A. Muschietti. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1906. — El cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado en el distrito de Curileuvú y Chacay Nelehue en forma de rectángulo de cuatro mil metros al S. O., colindante con el cateo solicitado en el expediente E-5162-906, por cinco mil metros al SE., colindante con el cateo del expediente E-5144-906. — En su parte NE, es posible que queden encerradas varias pertenencias de car-

bó del mineral «Curileuvú — J. V. Passalacqua — Buenos Aires, noviembre 23/906 — Sin perjuicio de terceros, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera. E. Hermitte. Nº 426-v-9 febrero.

———

Letra E. número 5162 año 1906.—Buenos Aires, noviembre de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Guillermo Espeche, argentino, soltero, escribano, domiciliado en la calle Cangallo nº 673, ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie para substancias de la primera categoría, en un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, con los límites siguientes: al norte, el cateo solicitado por el señor Guillermo Schuren; al este, el cateo solicitado por don Juan P. Feilberg; al sud, el cateo solicitado por don Miguel Esquivel y al oeste, terreno fiscal. Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado. Este cateo es el mismo que fué concedido con fecha 6 octubre de 1905, expediente número 2669 letra E.—Es justicia.—Guillermo Espeche.—Presentada esta solicitud hoy quince de noviembre de mil novecientos seis á las doce y cuarenta y cinco p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste—Garrido—Buenos Aires, noviembre 17 de 1906—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906—Pase al Registro Gráfico—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado en el distrito de Curileuvú y Chacay Nelehue sobre el límite N. O. del solicitado en el expediente E. 5143, 1906 Tendrá forma de rectángulo de cinco mil metros en su lado S. E. por cuatro mil en el N. E. Conviene que el interesado manifieste si está de acuerdo con la ubicación dada á su pedido que difiere algo de la solicitada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 21 de 1906—Notifíquese al interesado á objeto del informe que precede.—Juan B. Ambrosetti—En la misma fecha se citó al interesado—E. Maglione.—En doce de diciembre de 1906, compareció á la oficina don J. Ignacio Ríos, domiciliado calle Cangallo 673 (escritorio del doctor Espeche) y manifestó que de acuerdo con el poder que le ha conferido don Guillermo Espeche y otros, el que presenta en este acto, declara que está conforme con la ubicación dada al pedido formulado por el señor Guillermo Espeche, á fs. 2 de este expediente. En prueba de ello firmó—J. Ignacio Ríos.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1906.—En el expediente letra E. nº 5105, 1906, consta la personería del señor José I. Ríos para tramitar el presente expediente—E. Maglione.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1906.—Vistas las actuaciones que preceden regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera. E. Hermitte. Nº 427 v 9 febrero.

———

Letra E nº 5105 año 1906. Buenos Aires, noviembre de 1906. Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—J. M. Espeche, argentino, soltero, médico, domiciliado en la calle Cangallo 673 ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie para substancias de la primera categoría en un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, con los siguientes límites: al norte el cateo solicitado por don Alfredo Rabourdin; al este el cateo solicitado por don Enrique Rojo y el río Curileuvú; al sud el cateo solicitado por don Miguel Esquivel y al oeste con los cateos solicitados por los señores Alfredo Espeche y J. P. Feilberg. Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado.—Este cateo es el mismo que fué concedido con fecha 6 de octubre de 1905 exp. letra E nº 2666, año 1906. Es justicia. J. M. Espeche. Presentada esta solicitud hoy trece de noviembre de mil novecientos seis á las cinco y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 15 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda. P. Ezcurra. Buenos Aires, noviembre 16 de 1906. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 19 de 1906.—El cateo solicitado en este expediente ocupará un rectángulo cuyo lado sudeste corta el río Neuquen á seis mil metros aguas arriba de Chos Malal. Este rectángulo está determinado por el límite sudoeste de cuatro mil metros del cateo solicitado en el expediente R-5145-906 y las perpendiculares de cinco mil metros levantadas por sus extremos; al sudeste está limitado por el cateo solicitado en el exp. R 3992 906—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—Vistas las actuaciones que preceden, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado,—comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº 428-v-9-febrero.

———

Letra E., número 5144 año 1906.—Buenos Aires, noviembre de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Alfredo Espeche, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Cangallo 673, ante V. E, expongo:—Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie, para substancias de la 1ª categoría en un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, con los límites siguientes: al norte el cateo solicitado por el señor Valentín Feilberg, al este los cateos solicitados por el señor Alfredo Rabourdin y doctor J. M. Espeche; al sud el cateo solicitado por don Juan P. Feilberg y al oeste el cateo solicitado por don Guillermo Schuren.—Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado. Este cateo es el mismo que fué concedido con fecha 6 octubre 1905, expediente letra E., número 2670 año 1905.—Es justicia.—Alfredo Espeche.—Presentada esta solicitud hoy catorce de noviembre de mil novecientos seis, á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 16/906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 19 de 1906—El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado sobre el límite NO. del solicitado en el R 5145-906, por cuyas extremidades se han levantado perpendiculares de cuatro mil metros que determinan el rectángulo de dos mil hectáreas pedido.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 20/906.—Vistas las actuaciones que preceden, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº 429-v-9-febrero.

———

Letra R, nº. 5145, año 1906—Buenos Aires, noviembre de 1906. Excmo Señor Ministro de Agricultura: Alfredo Rabourdin, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Cangallo 673, ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie, para substancias de la primera categoría, en un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, con los límites siguientes: al norte, con terreno fiscal; al este, el río Curileuvú y el cateo solicitado por el señor Enrique Rojo; al sud, el cateo solicitado por el señor J. M. Espeche; y al oeste, por los cateos solicitados por los señores Valentín Feilberg y Alfredo Espeche.—Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado—Este cateo es el mismo que fué concedido con fecha 6 de octubre de 1905, expte. letra R, nº 1806, año 1905.—Es justicia.—Alfredo Rabourdin.—Presentada esta solicitud hoy catorce de noviembre de 1906 á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 19 de 1906.—El terreno solicitado para cateo en este expediente, ha sido ubicado sobre el límite N. O. del que corresponde al expte R, 3992-906, midiendo sobre ese límite y á partir del río Curileuvú, cinco mil metros hacia el S. E. y trazando por los extremos de esta recta, perpendiculares de cuatro mil metros cuyas extremidades determinan la recta que cierra el rectángulo de dos mil hectáreas pedido.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—Vistas las actuaciones que preceden, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº. 430-v-9-febrero.

———

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

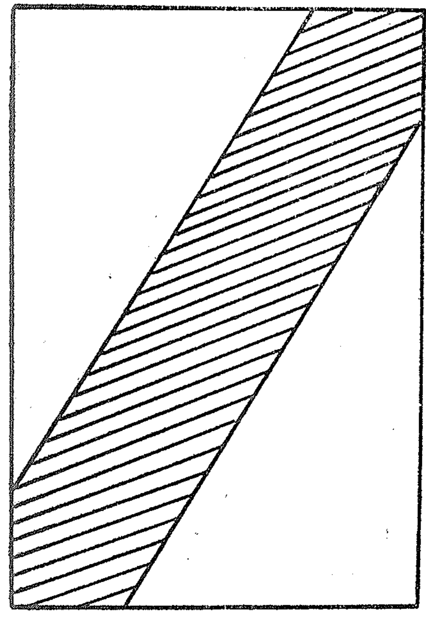
Expediente F. 0140/907.—Señor Ministro de Agricultura: Yo, el subscrito, Emilio Fressart, minero, casado, vecino del departamento de San Antonio de los Cobres, territorio de los Andes, ante V. E. con el debido respeto me presento y expongo: Que en la vertiente Oeste del cerro de Azufre, de Pastos Grandes, departamento del mismo nombre, del territorio de los Andes, en terrenos fiscales antes ocupados por Chile, en la parte alta de la quebrada de «Agua Blanca», la cual desemboca cerca de un punto llamado «Mamaturí», tengo descubierto desde el año 1889, una veta de mineral de plata, plomo y antimonio, como lo indica la muestra que acompaño, la que fué extraída del punto (a) del plano croquis que adjunto para mayor claridad, y en el cual se relaciona una línea A-B de ciento veinticuatro metros de largo, con tres puntos circunvecinos de mayor visibilidad, y se determinan los puntos más interesantes del trecho.—Solicito por lo tanto se sirva V. E. mandar efectuar el consiguiente registro de mi descubrimiento, en conformidad á los arts. 117 y siguientes, bajo el nombre de «Cipriana» Otrosí digo: que valiéndome de las instrucciones relativas á pedimentos mineros, en territorios nacionales, por medio de las oficinas de correos, remito á la de San Antonio de los Cobres, dos ejemplares de esta solicitud, y como no hay en ella bonos postales, apodero al señor Arturo Flajollet, domiciliado en esa capital, calle San Martín 201, para que pague el derecho de registro, etc., y siga en mi nombre las tramitaciones subsiguientes.—Será justicia, señor Ministro.—San Antonio de los Cobres, diciembre 29 de 1906—E. Fressart—Presentada esta solicitud hoy siete de enero de mil novecientos siete á las doce y cuarenta y cinco p.m, en un sobre dirigido por correo, al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggia—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 11/907—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—

P. Ezcurra.—Buenos Aires, 14/907.—Pase al Registro Gráfico—Leopoldo Sel.—Buenos Aires, enero 16/907.—Se registraron tres pertenencias por tratarse de un descubrimiento de nuevo mineral.—J. V. Passalaqua.—Buenos Aires, enero 17/907.—Regístrese, publíquese de acuerdo con el art. 119 del Código de Minería.—Comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº-417-9-febrero

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

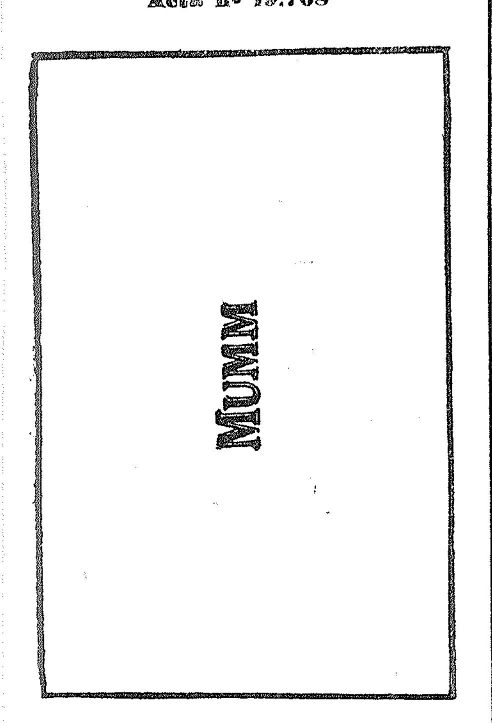
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 19.767



Enero 29 de 1907.—G. H. Mumm y Cie.—Artículos de la clase 68. v 6 febrero.

Acta nº 19.768



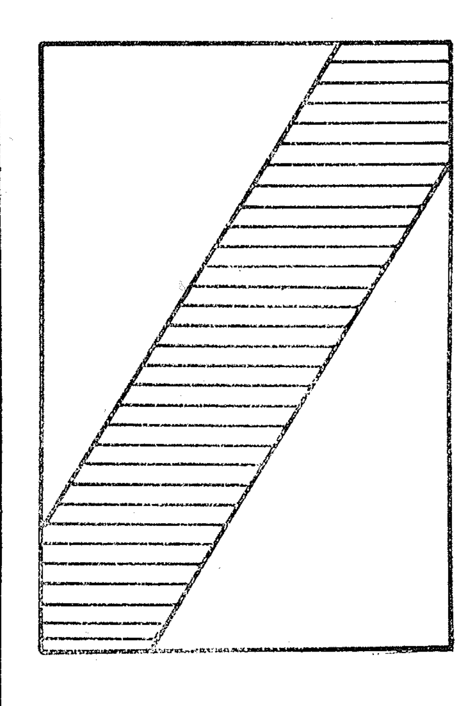
Enero 29 de 1907.—G. H. Mumm y Cie.—Artículos de la clase 68. v 6 febrero.

Acta nº 19.776

HINKS, WELLS & Co

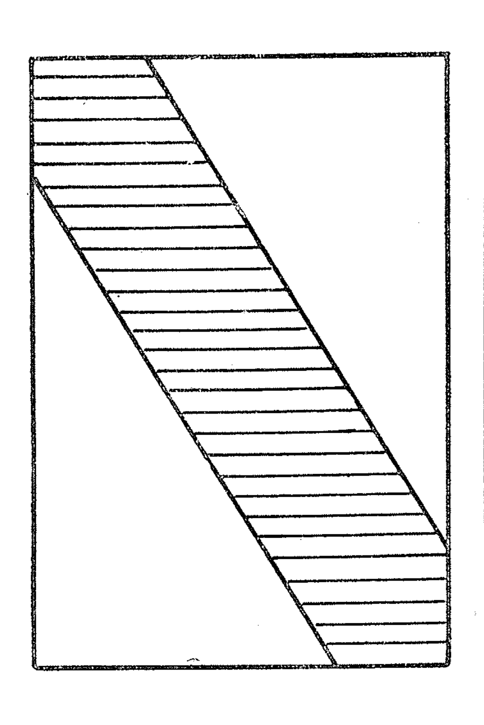
Enero 30 de 1907.—Hinks, Wells y Co.—Plumas, portaplumas y lapiceras, clase 72. v 7 febrero.

Acta nº 19.764



Enero 29 de 1907.—G. H. Mumm y Cie.—Artículos de la clase 68. v 6 febrero.

Acta nº 19.765



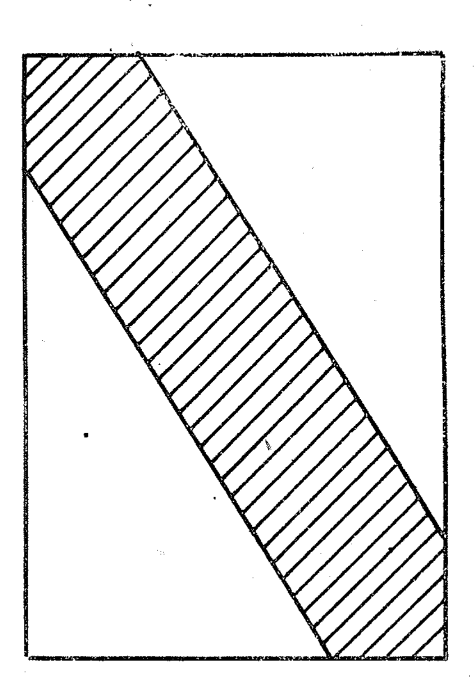
Enero 29 de 1907.—G. H. Mumm y Cie.—Artículos de la clase 68. v 6 febrero.

Acta nº 19.763

"KARL LINDNER"
STUTTGART

Enero 28 de 1907.—Guillermo Tatlock.—Artículos de la clase 76. v 6 febrero.

Acta nº 19.766



Enero 29 de 1907.—G. H. Mumm y Cie.—Artículos de la clase 68. v 6 febrero.

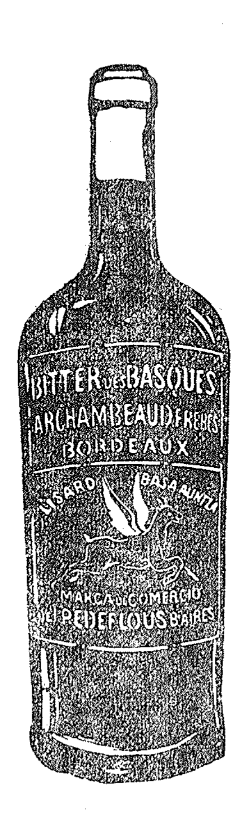
Acta nº 19.761

«TEMATE»

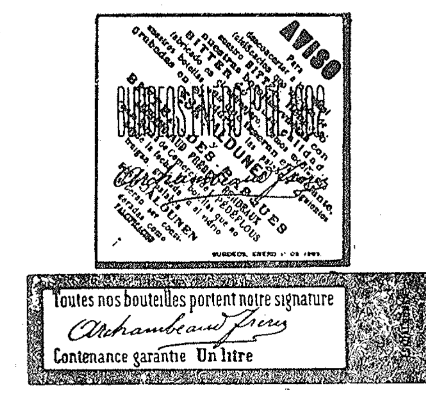
Enero 28 de 1907.—E. Mackinnon & Coelho.—Artículos de las clases 1 á 79. v 6 febrero.



Acta nº 19.770

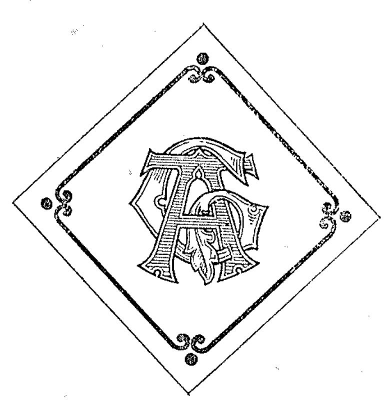






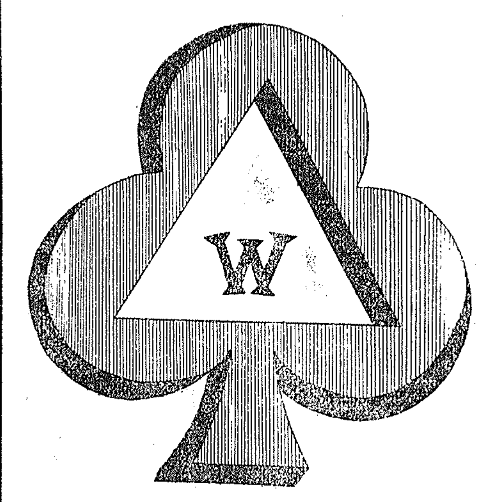
Enero 29 de 1907.—Archambeaud Frères é I. Pedeflous.—Bitter ó amargo, clase 68.
v 7 febrero.

Acta nº 19.762



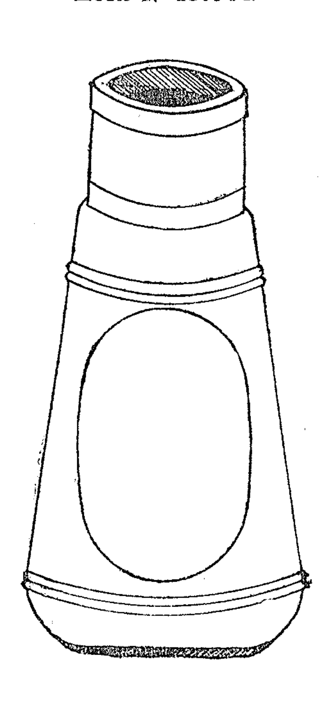
Enero 28 de 1907.—A. P. Gadan.—Artículos de la clase 58.
v 6 febrero.

Acta nº 19.773



Enero 30 de 1907.—Warden y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 7 febrero.

Acta nº 19.774



Enero 30 de 1907.—Bonduel Hnos.—Artículos de las clases 1, 3, 7, 9, 11, 14, 15, 29, 32, 33, 61 á 67, 70, 71 y 79, (envase).
v 7 febrero.

Acta nº 19.775



Incognito

Enero 30 de 1907.—Menta y Cía.—Artículos de la clase 72. v 7 febrero.

Acta nº. 19.719

CERES



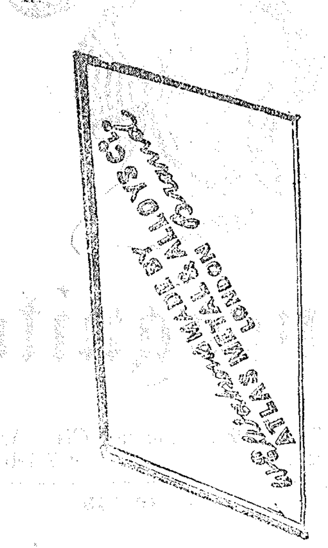
Enero 22 de 1907.—Subirana, Martínez y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 5 febrero.

Acta nº [illegible]9.772



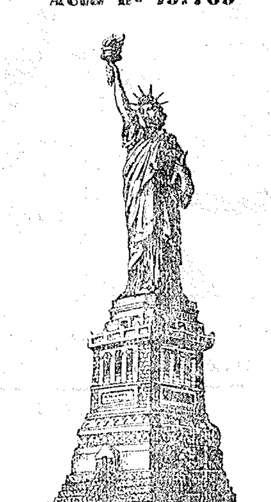
Enero 29 de 1907.—Marcial Berroeta y Nazabal.—Anís clase 68. v 6 febrero.

Acta nº 17.777



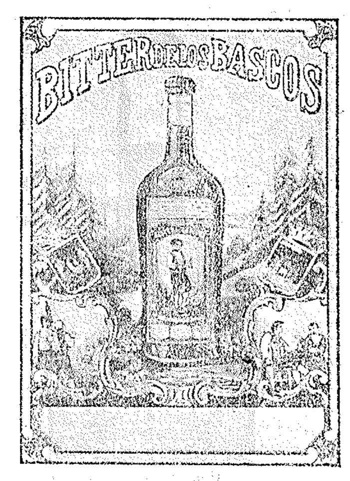
Mayo 14 de 1906.—The Atlas Metal & Alloys Company Limited.—Metales en bruto y á medio elaborar, clase 8. (Modificada) v 6 febrero.

Acta nº 19.769



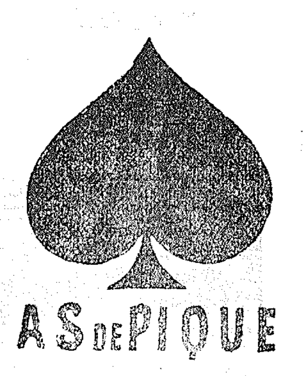
Enero 29 de 1907.—Felipe Profumo y Cía.—Kerosene, clase 9. v 6 febrero.

Acta nº 19 771



Enero 29 de 1907.—A chambeaud Frères é I. Pedeflous.—Bitter ó amargo, clase 68 v 6 febrero.

Acta nº 19 308



Diciembre 1º de 1906.—Fried Herder abr. Sohn.—Artículos de lo clase 56 (modificada). v 7 febrero.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspln.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.